

DECRETO N° 066/2020.-

Firmat, 01 de julio de 2020.-

VISTO:

La actual situación planteada en la región, en relación a la confirmación de casos de coronavirus (COVID-19) positivo; y

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento, el virus Covid-19 se ha propagado a personas con residencia en localidades vecinas de nuestra ciudad, tales como Villada, Chabás, Elortondo, Bombal, Carreras, Venado Tuerto;

Que así las cosas, y al solo efecto de evitar la propagación del virus y contribuir con las tareas de ordenamiento y control, corresponde continuar con la adopción de las medidas preventivas, restringiendo las actividades donde se dificulta o imposibilita el uso de cubre boca, mentón y nariz y/o distanciamiento social;

Que por tal motivo, se considera oportuno y necesario prorrogar, a partir del día de la fecha y hasta el 13 de julio inclusive, la suspensión de las reuniones familiares y afectivas, como así también insistir con las disposiciones ordenadas oportunamente respecto a la modalidad de atención de bares, restaurantes, heladerías y bares y/o minimarkets que funcionen dentro de las estaciones de servicio ubicadas o que linden con Ruta Nac. 33 y/o Pcial. 93;

Que asimismo resulta indispensable restringir el ingreso a nuestra ciudad de personas que residen en otras localidades, excepto por cuestiones de salud, trabajo (con el correspondiente permiso de circulación) y fuerza mayor;

Que estas restricciones se llevan a cabo conforme lo autoriza la autoridad nacional y provincial en la normativa de aplicación al covid-19; pudiendo ser prorrogadas o suspendidas dependiendo de la evolución de la situación sanitaria de Firmat y la región, en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia, y sin perjuicio de las mayores restricciones que disponga la autoridad provincial;

Que el artículo 1° de la Ley de Defensa Civil N° 8094 establece que se entiende por Defensa Civil el conjunto de medidas y actividades agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la guerra, los agentes de la naturaleza, o cualquier desastre de otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes y contribuir a restablecer el ritmo normal en la zona afectada;

Que dicha ley faculta a los municipios a adoptar toda medida necesaria para limitar los daños a la vida que puedan producirse por efecto de desastres de cualquier origen;

Que en virtud de lo establecido por el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipios que faculta al Intendente a adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o mantengan, y todas las que concurran a

asegurar la salud y bienestar de la población, corresponde adoptar las previsiones pertinentes, a los fines de preservar la salud de la población;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de las facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Suspéndanse dentro del Distrito de Firmat, a partir del día 1º de julio y hasta el 13 de julio de 2020, inclusive, las reuniones familiares y afectivas.

ARTÍCULO 2º: Durante el lapso de tiempo establecido en el artículo anterior, los bares podrán funcionar hasta la 00 hs., con un máximo de cuatro (4) personas por mesa y a un 50% de su ocupación. Los concurrentes deberán usar el cubre boca por el mayor tiempo posible. Los restaurantes y heladerías sólo podrán atender con modalidad de take away y delivery. El horario de delivery será hasta la 00 hs. y el de take away hasta las 22 hs.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que no podrán ingresar a Firmat a partir de las 19 hs., personas que residan en otras localidades, excepto por cuestiones de salud, trabajo (con el correspondiente permiso de circulación) y fuerza mayor.

ARTÍCULO 4º: Vencido el plazo de vigencia de las presentes medidas, evalúese la situación sanitaria de la ciudad de Firmat y la región y determínese su prórroga o suspensión.

ARTÍCULO 5º: El incumplimiento de las obligaciones prescriptas en el presente, será sancionado con multa, de entre doscientas Unidades Fijas (200 U.F.) y dos mil (2.000 U.F) y/o clausura temporaria o definitiva.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.